Nota DNC N° 21175 /2021

Asunción, 1 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367821
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicios de Limpieza para los Edificios de la DNVS
Entidad	MSPyBS DINAVISA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que según el Contrato N° 012/2021 suscrito el 14 de octubre de 2019 señala que la vigencia contractual va hasta el cumplimiento total de las obligaciones (cláusula seis), ahora bien, como señala la cláusula siete la fecha(s) final(es) de prestación de los servicios es "desde la firma del contrato por 24 (veinticuatro) meses, es decir, el contrato fenece el 14 de octubre de 2021", por lo que las diligencias documentales para el reajuste se realizaron fuera de la vigencia contractual, en específico, tanto el Dictamen (29/10/2021), la Resolución (12/11/2021) y la adenda del reajuste (22/11/2021).
2. Solicitamos a la Convocante remitir el dictamen MSPyBS/SUBUOC 49 N° 039/2021 de fecha 29 de octubre de 2021 ya que dicha documentación no se visualiza dentro de los antecedentes remitidos.
3. Indicamos a la Convocante que no se remitió la solicitud de parte (Proveedor), como se menciona en la **Res DNCP N° 5695/2019 ARTÍCULO 47**. "*Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte."*
4. Indicamos a la Convocante que, en base a los cálculos realizados, el monto consignado como PR (precio reajuste mensual) excede el monto que debería de ser.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez